

**RESOLUCIÓN No. 00025838
(28/05/2018)**

Por la cual se autoriza a la Compañía Agrícola S.A.S, el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la Resolución 946 del 17 abril de 2006 estableció el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la Compañía Agrícola S.A.S., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar la soya MON87751 (MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

**RESOLUCIÓN No. 00025838
(28/05/2018)**

Por la cual se autoriza a la Compañía Agrícola S.A.S, el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que la soya MON87751 fue producida mediante una transformación usando *Agrobacterium* (cepa AB30) y el plásmido PV-GMIR13196, el cual contiene dos T-DNA, con un borde izquierdo adicional, limitando los dos T-DNA (Martinell *et al.*, 2011). El primer T-DNA posee los constructos de los genes *cry2Ab2* y *cry1A.105*. En ambos casos usaron secuencias aisladas de diferentes genes de *Arabidopsis thaliana*, para dirigir las proteínas al cloroplasto. Para el gen *cry2Ab2* se usó la secuencia CTP2 (Herrmann, 1995; Klee *et al.*, 1987), mientras que para el *cry1A.105*, se utilizó RbcS4 (Wong *et al.*, 1992). El otro T-DNA tiene los genes *sp/A* y *aadA*, que son usados como marcadores de selección. El primero produce una enzima con actividad de fosforilasa que interfiere con el metabolismo de la sacarosa (Piper *et al.*, 1999). El otro codifica una enzima que confiere resistencia a los antibióticos espectinomina y estreptomicina (Fling *et al.*, 1985). Una vez obtenido el evento transgénico, se realizaron cruzamientos y mediante segregación se seleccionaron individuos que sólo presentaran el primer T-DNA, por lo que al final el evento no presenta los genes ni la tolerancia a los antibióticos mencionados. La expresión de los dos genes introducidos le permite a estas plantas presentar resistencia a ciertos insectos lepidópteros.

Que en principio, el evento de soya MON87751 (MON-87751-7) es sustancialmente equivalente a la soya convencional. En términos generales, este evento de soya, no presenta diferencias biológicas significativas con respecto a las soyas convencionales. Los estudios de características agronómicas y nutricionales, muestran que no habría diferencias significativas entre el evento individual y los testigos convencionales. La gran diferencia se basa en la expresión de las proteínas transgénicas *Cry2ab2* y *Cry1a.105* que fueron introducidas y las cuales le confieren resistencia a plagas lepidópteras.

Que los estudios realizados muestran que la soya MON87751 (MON-87751-7) no poseen diferencias significativas respecto de su contraparte no transgénica, es decir, es equivalente a su contraparte no transgénica.

Que la soya MON87751 (MON-87751-7) expresa las proteínas *Cry2ab2* y *Cry1a.105*, las cuales poseen un historial de uso seguro.

Que de acuerdo con las evaluaciones de inocuidad, la soya MON87751 (MON-87751-7) y los alimentos para consumo animal derivados de la soya, son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

RESOLUCIÓN No. 00025838
(28/05/2018)

Por la cual se autoriza a la Compañía Agrícola S.A.S, el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que las proteínas Cry2ab2 y Cry1a.105 han sido estudiadas exhaustivamente y no se han encontrado evidencias que indiquen que dichas proteínas tengan un efecto tóxico o alérgico en la salud de los animales que los consuman.

Que los contenidos de compuestos anti-nutrientes, presentes naturalmente en las plantas de soya, no son alterados por la transformación genética ni por la expresión de las proteínas Cry2ab2 y Cry1a.105.

Que la soya MON87751 (MON-87751-7) cuenta con autorización para consumo humano, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

Que en la trigésima quinta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 23 de marzo de 2018, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso de la soya MON87751 (MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Compañía Agrícola S.A.S, con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 830080640-7, a través de su Representante legal, el señor Manuel Rivas el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**RESOLUCIÓN No. 00025838
(28/05/2018)**

Por la cual se autoriza a la Compañía Agrícola S.A.S, el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía Agrícola S.A.S., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas naturales o jurídicas que usen la soya MON87751 (MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la soya MON87751 (MON-87751-7) de que trata la presente resolución, sólo para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento

**RESOLUCIÓN No. 00025838
(28/05/2018)**

Por la cual se autoriza a la Compañía Agrícola S.A.S, el uso de la soya MON87751 (código único: MON-87751-7) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 28/05/2018



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Doris Milena Arcila Carreño - Dirección Técnica de Semillas

Revisado: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas
Ana Luisa Díaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica

